

/ Cuadernos digitales



CUME, UN SUBSIDIO PARA REMUNERAR EL APOYO FAMILIAR HACIA HIJOS E HIJAS CON PARÁLISIS CEREBRAL

Guía para su solicitud



septiembre de 2023

Edita: Confederación ASPACE

Año: septiembre de 2023

Imágenes: entidades del Movimiento ASPACE

Autora: Ángeles Blanco, delegada de Derechos Humanos y Coordinadora de Incidencia de Confederación ASPACE.

CUME, UN SUBSIDIO PARA REMUNERAR EL APOYO FAMILIAR HACIA HIJOS E HIJAS CON PARÁLISIS CEREBRAL



1. ¿QUÉ ES LA CUME?

La CUME es una prestación prevista para remunerar el apoyo continuado de **madres o padres trabajadores** hacia sus hijos e hijas con parálisis cerebral y otras discapacidades con grandes necesidades de apoyo¹. A tal fin, la CUME **posibilita y retribuye íntegramente una reducción de jornada de entre el 50% y el 99%**.

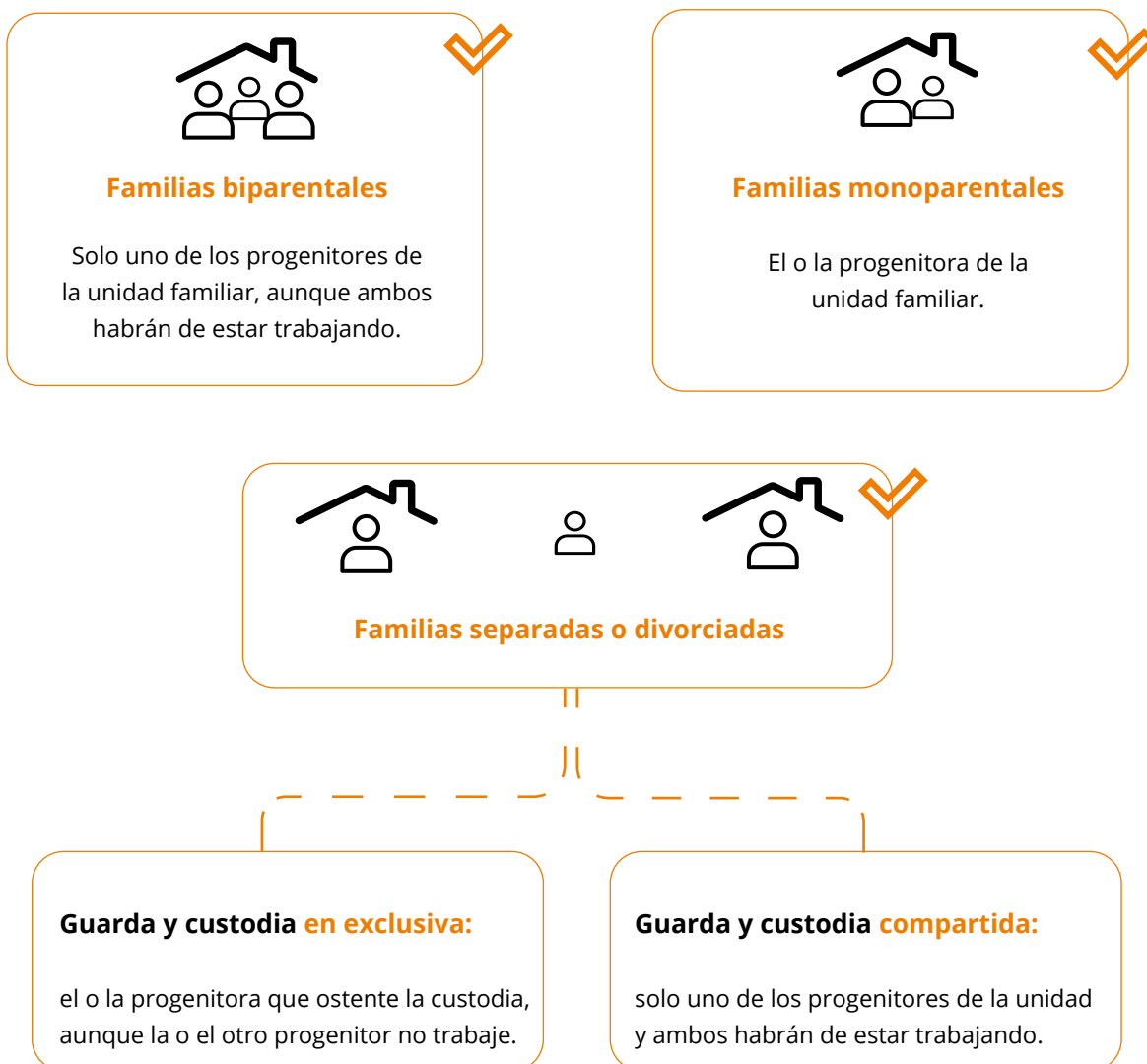


¹ La regulación del CUME contempla específicamente junto a parálisis cerebral infantil, malformaciones congénitas del Sistema Nervioso Central, traumatismo craneoencefálico severo, accidente cerebrovascular, síndrome de West, síndrome de Dravet, síndrome de Lennox – Gastaut, epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral, encefalopatías epilépticas, síndrome de Rasmussen, así como cualquier otra enfermedad neurológica y/o neuromuscular grave que precise de cuidados permanentes.

2. ¿QUIÉN LO PUEDE PEDIR?

Madres o padres de personas con parálisis cerebral, que trabajen **por cuenta propia o ajena**.

En **familias biparentales** ambos progenitores habrán de hallarse trabajando y **solo uno** de ellos podrá solicitar la CUME. Por su parte, tanto en **familias monoparentales** como en **familias separadas o divorciadas**, el subsidio recaerá sobre **el o la progenitora a cargo de la persona con parálisis cerebral**. En este sentido, en familias separadas o divorciadas se entenderá que ejerce el apoyo quien ostente la guarda y custodia con carácter exclusivo.



3. ¿QUÉ REQUISITOS HA DE CUMPLIR?



Ser padre, madre (biológica u adoptiva) o familia acogedora de una persona con parálisis cerebral u otra discapacidad con grandes necesidades de apoyo **de hasta 26 años de edad.**



Que la persona con parálisis cerebral u otra discapacidad precise apoyo directo, continuado y permanente para la realización de sus actividades diarias. Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable de medicina primaria o especializada.



Que la madre o el padre trabaje por cuenta propia o ajena, ya sea en el sector público o privado.

En trabajadores a tiempo parcial se requiere una jornada de, al menos, el 25% para acceder al CUME.



Que la madre o el padre solicitante acredite el periodo mínimo de cotización. A saber:

- **En trabajadores menores de 21 años:** no se exige cotización mínima.
- **En trabajadores de entre 21 y 26 años:** 90 días cotizados en los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud o 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral.
- **En trabajadores mayores de 26 años:** 180 días cotizados en los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud o 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral.



Que la madre o el padre solicitante haya reducido su jornada laboral en un mínimo del 50% y un máximo del 99%.



4. ¿CÓMO SE TRAMITA?

1.

- » Tramitar la **declaración responsable de medicina primaria o especializada** sobre la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente del hijo o de la hija con parálisis cerebral u otra discapacidad con grandes necesidades de apoyo.

2.

- » **(Solo para trabajo por cuenta ajena)** Notificar a la empresa el porcentaje de reducción de jornada con base en la prestación CUME.

3.

- » **Iniciar** la reducción de jornada

4.

Trabajo **por cuenta ajena**

- **Solicitar a la empresa:**

- Certificado de base de cotización por contingencias profesionales o comunes del mes anterior al inicio de la reducción de jornada. En caso de percibir cantidades no periódicas se precisará, además, su inclusión en base anual.
- Declaración con fecha de inicio y porcentaje de la reducción de jornada.

NOTA: en trabajadoras sujetas al régimen especial de empleadas del hogar la declaración responsable será firmada por la persona contratante del servicio y recogerá la reducción de jornada efectiva

Trabajo **por cuenta propia**

- **Tramitar:**

- Declaración de la situación de actividad.
- Declaración sobre reducción de jornada de trabajo.
- Certificado de corriente de pago de Seguridad Social.
- Certificado de corriente de pago de Hacienda.



5.

» **Presentar, en el plazo máximo de 3 meses** desde el inicio de la reducción de jornada, solicitud debidamente cumplimentada y firmada ante la dirección provincial de la entidad gestora de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Instituto de Mayores y Servicios Sociales o Instituto Social de la Marina) o la mutua colaboradora de la Seguridad Social.

» **Adjuntar a la solicitud** la siguiente documentación:

Solicitantes que trabajen por cuenta ajena y por cuenta propia

- DNI de progenitores
- DNI de persona con parálisis cerebral
- DNI de representación legal si lo hubiere y recayese en persona distinta de progenitores.
- Certificado de discapacidad igual o superior al 65%-
- En personas con parálisis cerebral mayores de edad sujetas a medidas de apoyo: acta de notoriedad, escritura notarial o resolución judicial de la medida de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica.
- Libro de familia o certificado de inscripción en el Registro Civil del hijo o de la hija con parálisis cerebral.
- Declaración responsable de medicina primaria o especializada sobre la necesidad de cuidado directo, permanente y continuado.
- Modelo 145 (Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas. Retenciones sobre rendimientos del trabajo) del o de la progenitora solicitante.

Además, solicitantes que trabajen:

por cuenta ajena

- Certificado de base de cotización por contingencias profesionales o comunes del mes anterior al inicio de la reducción de jornada.
- Declaración con fecha de inicio y porcentaje de la reducción de jornada.

por cuenta propia

- Declaración de la situación de actividad.
- Declaración sobre reducción de jornada de trabajo.
- Certificado de corriente de pago en la Seguridad Social.
- Certificado de corriente de pago en Hacienda.



» Además, y en función de la **tipología de familia** se habrá de presentar también la siguiente documentación:

Familias biparentales unidas por matrimonio o pareja de hecho

- Declaración de acuerdo entre progenitores sobre quién solicita la prestación CUME.
- Si el otro progenitor o la otra progenitora fuese funcionario, se precisará certificado de la unidad de personal del centro de trabajo con indicación de su situación administrativa y de que tiene derecho a la CUME.

Familias monoparentales

- En caso de monoparentalidad sobrevenida por fallecimiento del otro progenitor o de la otra progenitora, se aportará certificado de defunción.

Familias divorciadas o separadas

- Convenio regulador con atribución de guarda y custodia.

Familias acogedoras

- Resolución judicial o administrativa por la que se concede la guarda con fines de adopción, el acogimiento permanente o la tutela.

Familias con mujeres víctimas de violencia de género

- Sentencia condenatoria, orden de alejamiento, informe del Ministerio Fiscal o acreditación social de violencia de género.

6.

» **Recibir, en el plazo de 30 días, resolución administrativa de concesión o denegación de la CUME.**

Transcurrido el plazo sin resolución expresa se entenderá que la prestación ha sido denegada. En todo caso, ante supuestos de denegación, se podrá presentar reclamación previa a la jurisdicción social.

7.

» **Renovar la prestación CUME** mediante presentación de la declaración responsable de medicina primaria o especializada de la persistencia del cuidado directo, continuado y permanente. A partir de los 23 años se habrá de presentar también el certificado de discapacidad igual o superior al 65%.

Inicialmente la renovación se realizará al mes de la concesión. A esta primera renovación le seguirá una segunda a los dos meses, mientras las subsiguientes se realizarán a los cuatro meses.

5. ¿HASTA QUÉ EDAD SE PUEDE SOLICITAR?

Las últimas modificaciones normativas posibilitan el subsidio CUME **hasta los 26 años de la persona con parálisis cerebral**, siempre que esta tenga reconocido un 65% por ciento de discapacidad y continúe requiriendo apoyo directo, continuado y permanente. Situaciones estas muy frecuentes en el movimiento asociativo ASPACE y que conducen necesariamente a una demanda legislativa para la ampliación del presente subsidio hasta los 30 años de edad de la persona con parálisis cerebral. Y todo ello porque solo así se garantizarán los apoyos necesarios sin que se produzca una renuncia sociolaboral que comprometa el acceso a pensiones dignas.

6. ¿QUÉ CUANTÍA COBRARÍA?

La cuantía de la prestación CUME asciende al **100% de la base reguladora**. Así pues, y para una trabajadora con una reducción de jornada del 99%, la mutua abonaría el 99% de la base de cotización, mientras que la empresa asumiría el 1% restante del salario de la empleada.

En el caso de **trabajadoras a tiempo parcial o fijas discontinuos**, la base reguladora será el resultado de dividir entre trescientos sesenta y cinco días la suma de las bases de cotización acreditadas en la empresa en los doce meses naturales inmediatamente anteriores.

Por su parte y, para **trabajadores autónomos**, la base reguladora se obtiene al dividir entre ciento ochenta días la suma de las bases de cotización acreditadas a este régimen especial durante los seis meses inmediatamente anteriores.

7. ¿CUÁNTO COTIZARÍA?

La Seguridad Social entiende los periodos de prestación CUME como cotizados al 100% a efectos de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, incapacidad permanente y jubilación.



8. ¿CÓMO TRIBUTARÍA?

La prestación está exenta de tributación en el IRPF.



CUME, UN SUBSIDIO PARA REMUNERAR EL
APOYO FAMILIAR HACIA HIJOS E HIJAS CON
PARÁLISIS CEREBRAL



Colabora:



CONFEDERACIÓN ASPACE

C/ General Zabala, 29
28002 Madrid
Tel.: 91 561 40 90

www.aspace.org

